

CONVENIO DE COLABORACION

Entre:

CADRA – CENTRO DE ADMINISTRACION DE DERECHOS REPROGRÁFICOS, ASOCIACION CIVIL- en lo sucesivo denominada “**CADRA**”

Y

La **CÁMARA ARGENTINA DE PUBLICACIONES,** en lo sucesivo denominada “**CAP**”

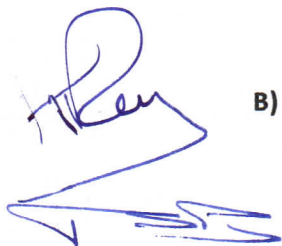
DECLARACIONES

I. DE CADRA

- A) Que **CADRA**, como sociedad de gestión colectiva de los derechos de reproducción reconocidas en la Ley Nº 11.723 de Propiedad Intelectual y en los tratados internacionales en la materia ratificados por Argentina, en especial, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Acta de París de 1971), representa y protege autores y editores, en el sector del libro y publicaciones periódicas, en el ejercicio de sus derechos en materia de reproducción reprográfica y uso de las obras escritas en redes digitales y multimedia.
- B) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida Belgrano 1735 1º “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- C) Que en este acto se encuentra representado por su Presidente, **Dr. FEDERICO GABRIEL POLAK.**

II. DE LA CAP

- A) Que **CAP**, tiene entre sus objetivos el promover, proteger y respetar, por todos los medios legales, los derechos de propiedad intelectual en los que se basa el estímulo a la creación, a publicar y difundir las obras creativas; y defender la propiedad intelectual frente a cualquier acto que atente contra los derechos de los autores y los editores.
- B) Que puede conseguir estos objetivos mediante la creación y/o convocatoria de aquellos organismos, convenciones, congresos y cualquier tipo de reuniones y sistemas de organización que sean necesarios para ocuparse de los problemas que afecten a la edición y a la comercialización de libros.
- C) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la calle Lavalle 437 6º “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- D) Que en este acto se encuentra representada por su Presidente, Sr. Rodolfo Reyna.



III. DE LAS PARTES

- A) Que la lucha contra la piratería y reprografía ilegal de obras protegidas por la ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual es un objetivo común de ambas instituciones a fin de proteger el esfuerzo de los autores y editores de obras literarias.
- B) Que el normal desarrollo de la actividad editorial es clave para la industria cultural y el progreso de una sociedad; en consecuencia las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.OBJETO, NO EXCLUSIVIDAD. El presente tiene como finalidad establecer lazos de mutua colaboración, acordando el interés de las partes en la protección eficaz de los derechos de Autores y Editores. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente, será resultado de común acuerdo por las partes.

SEGUNDA.COMPROMISOS.COLABORACION. Ambas partes acuerdan colaborar y trabajar en forma conjunta en los temas relacionados a la protección del derecho de autor, protegiendo y fomentando el desarrollo de la industria editorial del país.

TERCERA. ACCIONES DE COMUNICACIÓN. Ambas partes se comprometen a establecer una política de comunicación común y efectuar acciones de concientización, que tengan como fin difundir la importancia del respeto del derecho de Autor como factor de desarrollo cultural.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, Y ATENTOS AL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA PARTE, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

